



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO** **DE 2023**

( )

Por la cual se define el porcentaje de los rendimientos financieros de la cuenta maestra de recaudo de cotizaciones en salud, para las Entidades Promotoras de Salud y las demás Entidades Adaptadas en Salud para la vigencia 2023

**LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas por los artículos 2 del Decreto Ley 1281 de 2002, 2.6.4.2.1.26 y 2.6.4.3.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, este Ministerio a través de las Resoluciones 3110 de 2013, 294 de 2014, 326 de 2015, 427 de 2016, 348 de 2017, 769 de 2018, 1132 de 2019, 854 de 2020, 496 de 2021 y 964 de 2022 fijó en un 70% el límite de los rendimientos financieros de las cuentas maestras de recaudo de cotizaciones en salud, del que podrían apropiarse las EPS y demás Entidades Adaptadas para cada vigencia.

Que dentro de los rendimientos financieros generados por las cotizaciones recaudadas de que tratan los artículos 2.6.4.2.1.26 y 2.6.4.3.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, no se incluyen aquellos que se generen a partir de las conciliaciones mensuales realizadas entre la EPS y la Empresa Social del Estado — ESE, en donde se determinen saldos de excedentes a favor de esta última por concepto de mayores valores girados de aportes patronales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, excedentes que de ser el caso, deberán ser reintegrados a la ESE con los respectivos rendimientos equivalentes por parte de la EPS, así como aquellos que se generen en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.12 ibidem.

Que las condiciones de apertura y manejo de las cuentas maestras de recaudo de cotizaciones a partir de junio de 2022, en desarrollo del Decreto 1437 de 2021 condujeron consigo ajustes necesarios relativos a los procesos de reconocimiento de rendimientos financieros y de compensación.

Que, mediante radicado 202342300469592 del 28 de febrero de 2023, la ADRES remitió la estructura de costos de recaudo correspondiente a la vigencia 2022, con corte a noviembre de ese año, en la que se evidencia que los rendimientos financieros de las cuentas maestras de recaudo mensual de las cotizaciones en salud apropiados por las EPS y Entidades Adaptadas en Salud, fueron en promedio de \$2.585 millones, y los costos mensuales asociados al recaudo de aportes en promedio ascendieron a \$8.538 millones.

Continuación de la resolución "Por la cual se define el porcentaje de los rendimientos financieros de la cuenta maestra de recaudo de cotizaciones en salud, para las Entidades Promotoras de Salud y las demás Entidades Adaptadas en Salud para la vigencia 2023"

Que, no obstante el aumento en el promedio de rendimientos financieros, resultado de la implementación del Decreto 1437 de 2021, teniendo en cuenta la dinámica presentada en la gestiones de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 1281 de 2002, se considera pertinente determinar el mismo porcentaje que se ha venido estableciendo, para contribuir a la financiación de los costos relacionados con la gestión de cobro de cotizaciones y el manejo de la información sobre el pago de aportes y los servicios financieros asociados al recaudo.

Que, en consideración a que la consistencia en los costos asociados al recaudo por parte de las EPS y demás Entidades Adaptadas que se encuentran incursas en medida de liquidación y, sin medida y, a que les corresponde a estas continuar con las actividades propias del recaudo, se mantendrá el mismo porcentaje que se ha establecido en las anteriores vigencias para que se dispongan de los rendimientos financieros de la cuenta maestra de recaudo de cotizaciones en salud, durante la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Fíjese en un setenta por ciento (70%) el porcentaje de los rendimientos financieros de las cuentas maestras de recaudo de cotizaciones en salud, a apropiarse por las Entidades Promotoras de Salud - EPS y demás Entidades Adaptadas en Salud - EAS, durante la vigencia 2023, para financiar las actividades relacionadas con la gestión de cobro de cotizaciones y el manejo de la información sobre el pago de aportes y los servicios financieros asociados al recaudo.

**Parágrafo.** Las EPS y demás EAS que se encuentren en proceso de liquidación y por el periodo que este se extienda, podrán apropiarse del veinte por ciento (20%) de los rendimientos financieros de las cuentas maestras de recaudo de cotizaciones en salud.

**Artículo 2.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Dirección de Financiamiento Sectorial  
Dirección Jurídica